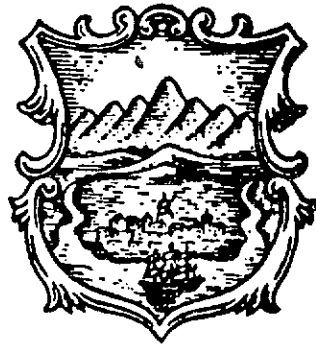


26 ENE 1989



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. 01 de 31 ENE 1989 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 15  
CAPITULO IV Y 22 DE 1988".

X X X

VER ACDO. #04/89

VER RESOL. #A-021/89

01

ACUERDO No:

VER DCTO. #0381/89

VER DCTO. #0124/89

DE 19

VER DCTO. #0380/89

VER DCTO. #0396/89

31 ENE 1989

VER DCTO. #0390/89

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 15 CAPITULO IV Y 22 DE 1988"

VER DCTO. #0706/90

VER DCTO. #0391/89

VER DCTO. #0589/90

VER ACDO. #48/90

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Facúltase al Señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para que convoque mediante Decreto, la primera elección de las Juntas Administradoras Locales.

Dicha elección se llevará a cabo el día 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989).

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos de llevar a cabo la primera elección de Juntas Administradoras Locales, se establece el siguiente calendario:

A) Nombramiento del personal supernumerario para laborar en la Registraduría Municipal y Registradurías Auxiliares a partir del 13 de Febrero de 1989 hasta el 27 de Abril de 1989.

Tales nombramientos los realizará el Señor Alcalde del Municipio de Cali, hasta el 10 de Febrero y con ellos se representará proporcionalmente a los miembros del Concejo Municipal. El monto total será hasta la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$34.352.000.00).

B) Inscripción de ciudadanos para votación del 14 de Febrero hasta el 17 de Marzo.

Esta inscripción se llevará a cabo ante el Registrador del Estado Civil o su Delegado.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 15 CAPITULO - IV y 22 DE 1988".

C) La inscripción de listas para las - Juntas Administradoras Locales vence - el 3 de Abril de 1989 a las seis (6:00) PM.

Esta inscripción se deberá hacer ante el Secretario de Desarrollo Comunitario o su Delegado.

D) La publicación de listas de Jurados de Votación o fijación de las mismas en lugares públicos de la cabecera Municipal y Corregimientos se efectuará el día siete (7) de Abril de 1989.

E) La modificación de listas de miembros de las Juntas Administradoras Locales - vence el día Diez (10) de Abril a las - seis (6:00) P.M. ante la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

F) El Alcalde solicitará respetuosamente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, la designación - de las Comisiones escrutadoras Municipales y Auxiliares hasta el 11 de Abril - de 1989.

G) Publicación de las listas de Candidatos a las Juntas Administradoras Locales debidamente inscritos, 14 de Abril.

H) Escrutinios Municipales y Auxiliares el 25 de Abril de 1989, a partir de las 8:00 A.M.

I) La Administración Municipal asumirá los gastos de las papeletas de cada una de las listas inscritas, con sus respectivos sobres; a razón de cinco (5) papeletas y sobres por cada ciudadano inscrito para votar en la respectiva Comuna; un puesto de información por cada lista inscrita y por cada puesto de votación y cien (100) cartelones identificando los candidatos

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 15 CAPITULO IV y 22 DE 1988".

de cada lista inscrita. Además hará la difusión en los diferentes medios de comunicación invitando imparcialmente a la comunidad para que participen de la votación para la elección de Juntas Administradoras Locales. Hasta por un valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. - (\$29.263.000.00).

ARTICULO TERCERO.- La posesión e iniciación del período de los Miembros de las Juntas Administradoras Locales, se efectuarán el día 22 de Mayo de 1989 ante el Concejo Municipal en sesión plenaria.

ARTICULO CUARTO.- El cargo de Jurados de Votación para elecciones de Juntas Administradoras Locales, es de forzosa aceptación para los funcionarios de todos los órdenes de la Administración Municipal, y la notificación de tales nombramientos se sentirá surtida por la sola publicación de la lista en lugar público que harán los Registradores Municipales con diez (10) días de anticipación a las elecciones. No obstante lo anterior, la Registraduría Municipal comunicará por escrito tales nombramientos.

Los funcionarios Municipales que pres-ten el servicio de Jurados de Votación en las elecciones de Juntas Administradoras Locales, tendrán derecho a un (1) día de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación y se dejará nota escrita de agradecimiento en la hoja de vida.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios del Municipio de Santiago de Cali que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de Jurados en las elecciones de Juntas Administradoras Locales o las abandonen, se harán acreedores a la destitución del cargo que desempeña. Pa-

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 15 CAPITULO - IV y 22 DE 1988".

ra la aplicación de la sanción de destitución a quienes no concurren a servir como jurados, los Registradores Municipales enviarán al Alcalde de Santiago de Cali, la relación de los funcionarios que no concurren a cumplir esta obligación.

ARTICULO SEXTO.-

Serán causales de exoneración de la sanción prevista en el artículo anterior, las siguientes:

a. Grave enfermedad del jurado, de su conyuge, padre, madre o hijo, debidamente certificado.

b. Muerte de algunas de las personas anteriormente enumeradas, ocurrida el mismo día de las elecciones o dentro de los tres (3) anteriores a la misma.

c. Ser menor de diez y ocho (18) años comprobados por su documento de identidad.

Contra la resolución de destitución por inasistencia a servir como Jurado de Vo - tación a las elecciones a Juntas Administradoras Locales procederán los recursos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.-

El proceso electoral de la elección de las Juntas Administradoras Locales se regirá por las normas contempladas en la Constitución y la Ley.

ARTICULO OCTAVA.-

El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le fueren contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los            días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).



ACUERDO No:

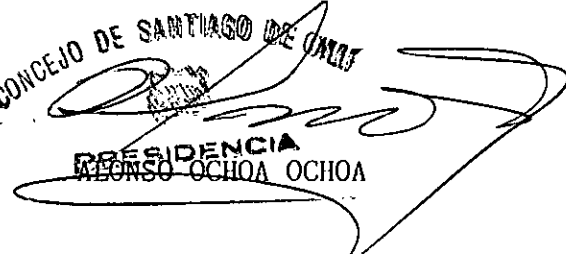
DE 19

( )

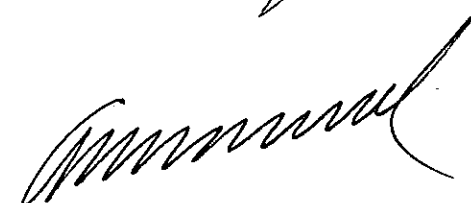
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 15 CAPITULO IV -  
Y 22 DE 1988"

EL PRESIDENTE

CONCEJO DE SANTIAGO DE CHILE  
PRESIDENCIA  
ALEXANDRO OCHOA OCHOA

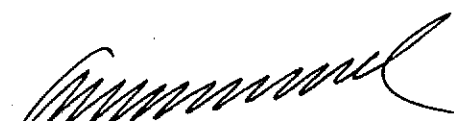


EL SECRETARIO



ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en los tres Debates reglamentarios celebrados en días diferentes así: Primer Debate el día 16 de Enero de 1989; Segunda Debate el día 17 de Enero de 1989 y - Tercer Debate el día 19 de Enero de 1989.-



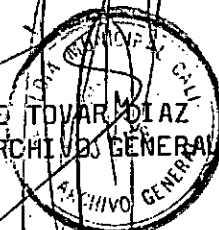
ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD  
Secretario General

Cali, 26 ENE 1989

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 01. " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 15 CAPITULO IV Y 22 DE 1988 "

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ  
JEFE SECCION ARCHIVOS GENERAL



ALCALDIA

Cali, 3 ENE 1989

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPIO DE CALI

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA  
ALCALDE DE CALI

ALCALDE



ARMANDO BARONA MESA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



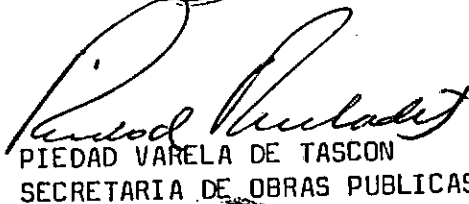
IVAN RESTREPO CAMPO  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



HERNANDO WAGNER GIRALDO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y  
RECREACION MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA  
SANTIAGO DE CALI

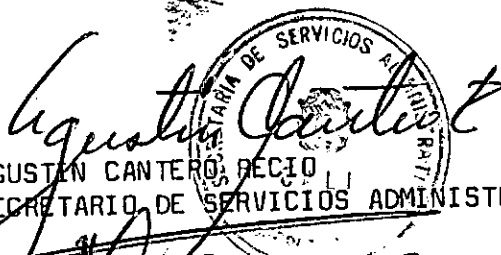
PIEDAD VARELA DE TASCÓN  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



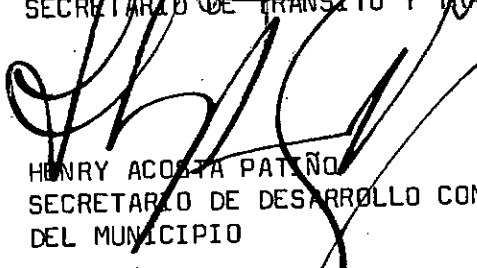
LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



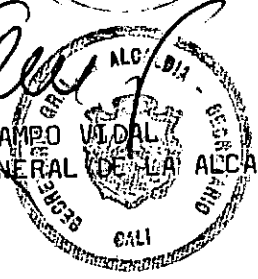
AGUSTIN CANTERO RECIO  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



EDGAR ZUBIRIA BUGLIESSE  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE



LUIS FELIPE CAMPO VIDAL  
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA



HENRY ACOSTA PATINO  
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEL MUNICIPIO



Cali, 07 FEB 1989

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 004 el presente Acuerdo.

GODOFREDO SANCHEZ  
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES - ALCALDIA

